



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII–Martes 23 de enero de 2024 - Extraordinario número 6

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	Páginas
CONSEJO DE GOBIERNO	
6 Orden nº 20, de fecha 19 de enero de 2024, relativa a propuesta de nombramiento de Director General del Menor y Familia.	28
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD	
7 Orden nº 18, de fecha 19 de enero de 2024, relativa a propuesta de modificación de las bases que regirán el procedimiento de provisión para la plaza de Directivo Profesional de Director/a General de Instalaciones Deportivas, mediante publicidad y concurrencia.	32
8 Orden nº 19, de fecha 19 de enero de 2024, relativa a propuesta de modificación de las bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla.	37
9 Orden nº 121, de fecha 18 de enero de 2024, relativa a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de personal Directivo Profesional de Director General de Política Deportiva por el sistema de libre designación.	40
CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR	
10 Extracto de las bases de la convocatoria del Concurso de Disfraces de Carnavales para Mascotas 2024.	41
11 Orden nº 78, de fecha 22 de enero de 2024, relativa a las bases de la convocatoria del Concurso de Disfraces de Carnavales para Mascotas 2024.	42
12 Extracto de las bases de la convocatoria del Concurso de Disfraces de Carnavales para Adultos 2024.	44
13 Orden nº 79, de fecha 22 de enero de 2024, relativa a las bases de la convocatoria del Concurso de Disfraces de Carnavales para Adultos 2024.	45
14 Extracto de las bases de la convocatoria del Concurso Infantil de Disfraces de Carnavales 2024.	47
15 Orden nº 80, de fecha 22 de enero de 2024, relativa a las bases de la convocatoria del Concurso Infantil de Disfraces de Carnavales 2024.	49
16 Extracto de las bases de la convocatoria del Concurso de Paellas 2024.	52
17 Orden nº 81, de fecha 22 de enero de 2024, relativa a las bases de la convocatoria del Concurso de Paellas 2024.	53
18 Extracto de las bases de la convocatoria del Concurso de Chirigotas y Comparsas de Carnaval 2024.	55
19 Orden nº 82, de fecha 22 de enero de 2024, relativa a las bases de la convocatoria del Concurso de Chirigotas y Comparsas de Carnaval 2024.	56
20 Extracto de las bases de la convocatoria del Concurso de Disfraces de Carnavales para Colegios 2024.	59
21 Orden nº 238, de fecha 22 de enero de 2024, relativa a las bases de la convocatoria del Concurso de Disfraces de Carnavales para Colegios 2024.	60

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

6. ORDEN Nº 20, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el 19 de enero de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la , adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000020:

“

PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA.

PRIMERO: El Consejo de Gobierno, mediante Decreto aprobado en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54, de 31 de Julio de 2023) estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías y la estructura básica de Direcciones Generales que corresponden a cada una de las Consejerías en las que se estructura la Administración de la Ciudad.

SEGUNDO: El Artículo 54.3 del REGA, establece el procedimiento a seguir para el nombramiento de Directores Generales, así como los requisitos necesarios para ocupar dichos cargos:

“(…)

3. El nombramiento de los Directores Generales, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad, se llevará cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia conforme al artículo 60 del presente Reglamento, y deberá efectuarse **entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.**

Asimismo, y de forma excepcional y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, podrá recaer el nombramiento en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II. La designación habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de mérito, capacidad, idoneidad y de competencia profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad.”

Por su parte, la Disposición transitoria octava del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, relativa a la aplicación de las reglas del libro segundo a los puestos directivos ocupados a la entrada en vigor del real decreto-ley, establece en su segundo párrafo que; “A los procedimientos de provisión ya iniciados antes de la entrada en vigor de este real decreto ley no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior.” En base a ello, y habiéndose publicado la convocatoria en BOME nº 6.115, de 24/10/2023, antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto Ley (21/12/2023) es por lo que se rige íntegramente por el contenido y requisitos recogidos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO: Con fecha 17 de octubre de 2023, el Consejo de Gobierno aprobó las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General del Menor y la Familia, publicándose la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 6115 de 24 de octubre de 2023.

CUARTO: Con fecha 19 de enero de 2024, se recibe en esta Consejería, Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

“**PRIMERO.-** En fecha 17 de octubre de 2023 el Consejo de Gobierno aprobó las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General del Menor y la Familia, publicándose la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 6115 de 24 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Que mediante resolución de la Consejera de Presidencia y Administración Pública e Igualdad de fecha 13 de diciembre de 2023, al núm. 2141, se dispone la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo, publicándose en el BOME Extraordinario núm. 95 de 15 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Que mediante Orden núm. 2142 de 13 de diciembre de 2023, se publica la composición del órgano asesor para formular propuesta motivada al Órgano competente del cargo de personal Directivo de Director General del Menor y la Familia, BOME Extraordinario núm. 95 de 15 de diciembre de 2023.

CUARTO.- Tal y como dispone el art. 60.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la designación del personal directivo se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia (art. 13 EBEP; art. 54.3 y 60.3 a 5 del RGOB).

QUINTO.- El Órgano asesor para la provisión del puesto de personal directivo profesional de director general del Menor y la Familia, tras la evaluación de los méritos aportados por los solicitantes del puesto, elevó a la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal propuesta motivada, según se contempla en el Acta de la reunión del Órgano Asesor de fecha 3 de enero de 2023.

Según establece las bases de la Convocatoria para la provisión del puesto de Director General del Menor y la Familia:

Por la titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta será dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Consejo de Gobierno.

En base a ello, se emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA

1º.- Sobre los aspirantes a Dirección General.

Tal y como se recoge en el acta de tres de enero de 2024, el Órgano Asesore acordó como criterios de valoración los siguientes:

- 1) Antigüedad como funcionario de carrera o equivalente. Se considera oportuno valorar los años de servicio como funcionario de carrera en los Grupos A1 ó A2 o grupo de titulación equivalente.
- 2) Experiencia en puestos directivos o equivalente. Se considera oportuno valorar la experiencia en el desempeño de cargos o puestos directivos, tales como Director General o Subdirector General o similar de cualesquiera Administraciones Públicas.
- 3) Experiencia desempeñando cargos o puestos de Directores de Área, Directores Provinciales y/o asimilados, Jefes de servicio o de sección, ejercidos de forma efectiva en Áreas relacionadas con los servicios sociales, protección de menores, así como en las relaciones con organizaciones sin ánimo de lucro y entidades no gubernamentales orientadas a la inclusión social de los colectivos vulnerables.
- 4) Formación específica relacionada con actividades de gestión y dirección de las Áreas relacionadas con los servicios sociales, protección de menores, así como en las relaciones con organizaciones sin ánimo de lucro y entidades no gubernamentales orientadas a la inclusión social de los colectivos vulnerables.

En base a esos criterios, la valoración fue la siguiente:

1.- J.M.L.C: Tiene experiencia en puestos Directivos, habiendo desempeñado el puesto de Secretario Técnico de varias Consejerías y haber desempeñado con anterioridad el puesto de Director General del Menor y la Familia, durante un periodo de dos años (del 21 de septiembre de 2021 al 21 de septiembre de 2023) teniendo una antigüedad como funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla desde el 2 de noviembre de 2001.

2.- J.F.S.Z: Tiene experiencia en puestos Directivos, habiendo desempeñado con anterioridad el Puesto de Director General del Menor y la Familia durante un año y un mes (del 8 de diciembre de 2018 al 21 de enero de 2020), y de Director de la Oficina de empleo y prestaciones de Melilla, teniendo 39 años de servicio en la Administración Pública.

3.- C.S.T: No acredita experiencia en puestos directivos asimilados a Director General o equivalente. Tiene experiencia en trabajar con menores como funcionario de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

4.- J.L.G.F: No acredita experiencia en funciones directivas superiores, ni tampoco sus funciones de gestión forman parte de las áreas relacionadas con el puesto convocado, esto es, los servicios sociales en materia del menor y la familia, limitándose su relación con los menores al ámbito educativo, ya que tiene experiencia docente como profesor desde el año 2002 al 2015 y desde el año 2016 como Inspector de Educación.

5.- N.B.B: Su antigüedad se remonta al 21 de marzo de 2017, en el grupo A2. No acredita experiencia en funciones directivas superiores, ni tampoco sus funciones de gestión forman parte de las áreas relacionadas con el puesto convocado, esto es, los servicios sociales. Sí posee formación especializada en materia de Gestión y Administración Pública.

6.- M.C.G.V: (No se presentó a la entrevista) No acredita experiencia en funciones directivas superiores, ni tampoco sus funciones de gestión forman parte de las áreas relacionadas con el puesto convocado, esto es, los servicios sociales.

Dicho esto, ha de enfatizar en el contenido del punto tres de las Bases relativa al perfil preferente de los candidatos:

- Tener una titulación directamente relacionada con las funciones atribuidas a la Dirección General del Menor y Familia, valorándose la formación complementaria y/o específica, así como los postgrados relacionados.
- **Formación y experiencia en puestos directivos.**
- **Tener experiencia en materia relacionada con el cargo.**

A parte no ha de obviarse el contenido del art. 126 del del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el cual recoge lo siguiente:

“Para el nombramiento como personal directivo público profesional será necesaria la acreditación de los siguientes requisitos:

[...]

b) Contar con la experiencia y antigüedad suficientes que se requieran.

[...]

Todo ello hace que se excluya por no tener experiencia en puestos directivos de los siguientes candidatos; C.S.T, J.L.G.F, N.B.B y M.C.G.V.

Ello, nos deja a dos candidatos que cumplen con los requisitos y preferencia recogida en las Bases; J.M.L.C y J.F.S.Z. ambos con experiencia como Director General del Menor, esto es, experiencia en cargos directivos y en materia relacionadas con el cargo.

Entre ambos candidatos existen diferencias que inclinan la elección por uno de ellos.

Una de ellas, es la antigüedad en la Administración, en la que J.M.L.C cuenta con 22 años de antigüedad frente a los 39 años de servicios de J.F.S.Z.

Por otro lado, la experiencia como Director General del Menor y Familia u otro equivalente en distinta AAPP, aporta dos años de experiencia frente al año y un mes de J.F.S.Z. No obstante, el segundo cuenta experiencia como Director de la Oficina de empleo y prestaciones de Melilla durante un periodo de un año, esta es la nota distintiva entre ambos candidatos, que hace que se proponga como Director General. Ello viene justificado en el informe de la Abogacía del Estado en el que se confirma que los ex tutelados son competencia de la Ciudad Autónoma; A través de un informe de 23 páginas, la Abogacía General del Estado apunta que la asistencia social a los MENAs durante su minoría de edad “está indubitadamente atribuida a la Ciudad Autónoma de Melilla conforme al artículo 21.18ª de su Estatuto de Autonomía y a lo establecido en el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social”.

Y deja claro que “el hecho de alcanzar la mayoría de edad no produce el efecto de desplazar al Estado la competencia en materia de asistencia social de los ex MENAs”.

Las funciones de acogida de dichos ex MENAS “implican la cobertura de las necesidades vitales mínimas de alojamiento y manutención de los mismos que, según criterio de este Centro Directivo, siguen siendo de la competencia exclusiva de la Ciudad Autónoma” subraya el informe.

Además, tal y como añade la Abogacía General del Estado, las necesidades de manutención y alojamiento “están íntimamente relacionadas con necesidades de higiene básicas, estando también reservada a la Ciudad Autónoma la competencia exclusiva en materia de “Sanidad e higiene” en el artículo 21.19 del Estatuto de Autonomía”.

Ello, amplía los requisitos competenciales del candidato que, no sólo ha de abarcar lo relativo a menores y su asistencia, sino el que conlleva cuando cumplen la mayoría de edad, esto es, asistencia e inserción laboral de los ex-tutelados. Precisamente el conocimiento y experiencia aportados por J.F.S.Z. en programas de Inserción Laboral para desempleados, resulta especialmente útil, para favorecer la transición a la vida adulta de los menores, que como ya se expuso la Abogacía del Estado, sigue siendo competencia de la CAM.

2º.- El aspirante propuesto cumple con los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, además de ser idóneo en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer lo siguiente:

Dado que los candidatos C.S.T, J.L.G.F, N.B.B y M.C.G.V. carecen de experiencia en cargos directivos y que D. Javier F. Soria Zaragoza tiene más antigüedad en las AAPP que J.M.L.C, así como que ambos, tienen experiencia como Director General del Menor y Familia, pero el Sr. Soria, cuenta además con experiencia complementaria en materia de inserción laboral por haber prestado servicio como Director de la Oficina de empleo y prestaciones de Melilla, es por lo que se propone a **D. Javier F. SORIA ZARAGOZA** funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración General del Estado (Grupo A-2) como Director General del Menor y la Familia con los derechos y obligaciones asociados al mismo. “

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

El nombramiento de D. Javier F. SORIA ZARAGOZA, funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración General del Estado (Grupo A-2), como Director General del Menor y la Familia con los derechos y obligaciones asociados al mismo.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse

recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla 22 de enero de 2024,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

7. ORDEN Nº 18, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN PARA LA PLAZA DE DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el 19 de enero de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000018:

PROPUESTA MODIFICACIÓN BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN PARA LA PLAZA DE DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto aprobado en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54, de 31 de Julio de 2023) estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías y la estructura básica de Direcciones Generales que corresponden a cada una de las Consejerías en las que se estructura la Administración de la Ciudad.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de agosto de 2023, se publica en el BOME EXTRA Núm. 61, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 25 de agosto de 2023, relativo a la modificación de las plantillas de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023 (Personal Alta Dirección), en el que consta con el número de orden 29 la Dirección General de Instalaciones Deportivas.

TERCERO.- Con fecha de 29/09/2023 se solicita por el Excmo. Consejero de Educación, Juventud y Deporte la provisión de la Dirección General de Instalaciones Deportivas.

CUARTO.- En BOME nº 6.115, de 24/10/2023 se publica la Orden nº 1300, de fecha 19 de octubre de 2023, relativa a la convocatoria para la provisión del puesto de Personal Directivo Profesional de Director/a General de Instalaciones Deportivas, mediante publicidad y concurrencia.

TERCERA.- Con fecha de 09 de noviembre del corriente, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla **recurso de alzada** interpuesto por el Sr.A.G.M con número de registro 2023102968, en el que, impugna los dos actos recogidos ut supra, además de solicitar la suspensión de la ejecución de los actos impugnados (acuerdo de consejo de gobierno de 17 de octubre de 2023, y 27 de octubre de 2023 por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de director/a general de instalaciones deportivas/director general de política deportiva, mediante publicidad y concurrencia, publicada en BOME nº 6115 en fecha 24 de octubre de los corrientes y BOME nº 6118 de 03 de noviembre de 2023).

CUARTO.- Con fecha de 29 de diciembre de 2023 el Excmo. Consejo de Gobierno en sesión resolutive acuerda ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de interpuesto por D. A.G.M, en el siguiente sentido;

“1º.- Desestimar la impugnación contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2023 por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Política Deportiva, mediante publicidad y concurrencia.

2º.- Anular el acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2023, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de director/a general de instalaciones deportivas, debiéndose, o bien, motivar suficientemente la exclusión del personal laboral fijo en el procedimiento de provisión para la Dirección General de Instalaciones Deportivas, o en su defecto, que las bases de convocatoria contemplen la posibilidad de participar al personal laboral que reúna los requisitos recogidos en el REGA. Para ello, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, deberá elevar una nueva propuesta de Bases de Convocatoria para su posterior aprobación, publicación y apertura de nuevo plazo de 10 días para la presentación de solicitudes.

3º.- En base al principio de conservación (Art. 51 LPAC) se conserva el resto de las actuaciones llevadas a cabo.”

QUINTO.- Con fecha de 18 de enero del corriente, se emite informe de la Secretaría Técnica de Administración Pública, cuya fundamentación y conclusión se reproducen:

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre el Régimen Jurídico de los Directores Generales, el Real Decreto Ley 6/2023 y los efectos del acuerdo del Consejo de Gobierno.

La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en adelante EA, en su artículo 6 establece que la organización y funcionamiento de los órganos institucionales de la Ciudad se ajustarán a lo establecido en el presente Estatuto y a las normas que en su desarrollo dicte la Asamblea de Melilla, ello, reforzado por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuyo apartado primero dispone que “La organización y funcionamiento de las instituciones de Gobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla se regularán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla y por las normas de desarrollo dictadas en virtud de la potestad reglamentaria de sus respectivas Asambleas, no rigiéndose, en el citado ámbito, por lo dispuesto en la normativa de régimen local”.

Por su parte, la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, atribuye a la Asamblea de la Ciudad la **regulación del procedimiento de provisión de puestos directivos, así como su régimen de permanencia y cese.**

En ejercicio de la potestad normativa reconocida en el artículo 20 del EA, se aprobó por la Asamblea el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante REGA, publicado en BOME extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017, por el que se regula, no solo el régimen de organización y funcionamiento del gobierno y administración (Art 6EA y DA4ª RSAL), sino el régimen de selección y cese del personal directivo (DA 3ª TREBEP).

En el texto normativo de referencia, destina su Título IV para la regulación de la Administración de la Ciudad, en cuya sección 2ª del Capítulo II (arts. 54 – 57) lo ocupa con la regulación de los Directores Generales, cuya condición es la de directivo profesional. En su artículo 54 establece que los Directores Generales serán nombrados, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad, mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia conforme al artículo 60 del presente Reglamento, y deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

A parte, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, como normativa de desarrollo del TREBEP y directamente aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla, en atención a su Disposición adicional undécima; “Lo establecido en el libro segundo de este real decreto-ley será de aplicación al personal funcionario propio de las ciudades de Ceuta y Melilla, **en los términos previstos en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.**” Y a tenor de la Disposición Adicional Tercera del TREBEP; “Los funcionarios públicos propios de las administraciones de las ciudades de Ceuta y Melilla se rigen por lo dispuesto en este Estatuto, por las normas de carácter reglamentario que en su desarrollo puedan aprobar sus Asambleas en el marco de sus estatutos respectivos, **por las normas que en su desarrollo pueda dictar el Estado y por la Ley de Función Pública de la Administración General del Estado**”, en lo que se refiere al personal directivo profesional, se recoge en los artículo 126;

“ Artículo 126. Requisitos para la designación de personal directivo público profesional.

Para el nombramiento como personal directivo público profesional será necesaria la acreditación de los siguientes requisitos:

- a) **Ser personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales perteneciente al subgrupo A1. Para aquellos puestos de personal directivo público profesional cuyo régimen jurídico pueda ser laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125, no será preciso cumplir este requisito, si bien deberá acreditar el mismo nivel de titulación.**
- b) Contar con la experiencia y antigüedad suficientes que se requieran.
- c) Poseer la formación requerida en función del perfil del puesto.”

Ahora bien, no ha de obviar su Disposición transitoria octava relativa a la aplicación de las reglas del libro segundo a los puestos directivos ocupados a la entrada en vigor del real decreto-ley; A las personas que ocupen puestos considerados como de personal directivo público profesional a la fecha de la entrada en vigor de este real decreto-ley no les serán de aplicación las reglas establecidas en los artículos 126 y 127 en tanto permanezcan en tales puestos.

A los procedimientos de provisión ya iniciados antes de la entrada en vigor de este real decreto ley no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior.”

Dicho esto, y dado que el procedimiento se publicó en boletín oficial del 24/10/2023, anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto Ley (21/12/2023) es por lo que es plenamente aplicable el contenido del REGA y no el del RDLey 6/2023.

Por otro lado, hay que hacer un análisis del contenido del acuerdo del Consejo de Gobierno en el que se estima parcialmente el escrito de recurso del Sr. Gómez, el cual, dice textualmente en su segundo y tercer punto:

“[...] 2º.- Anular el acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2023, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de director/a general de instalaciones deportivas, debiéndose, o bien, motivar suficientemente la exclusión del personal laboral fijo en el procedimiento de provisión para la Dirección General de Instalaciones Deportivas, o en su defecto, que las bases de convocatoria contemplen la posibilidad de participar al personal laboral que reúna los requisitos recogidos en el REGA. Para ello, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, deberá elevar una nueva propuesta de Bases de Convocatoria para su posterior aprobación, publicación y apertura de nuevo plazo de 10 días para la presentación de solicitudes.

3º.- En base al principio de conservación (Art. 51 LPAC) se conserva el resto de las actuaciones llevadas a cabo.”

Prima Facie, anula el acuerdo del Consejo de Gobierno en el que se aprueba las bases, y por otro lado, en base al principio de conservación de los actos, conserva todas las actuaciones realizadas.

Sobre ello, no ha de obviarse que el recurso se fundamenta en la falta de motivación de las Bases, la cual es parte del contenido del acto. Sobre ello ha de apelarse a principio “favor acti”. En este sentido, la Ley 39/2015 contiene una serie de previsiones para salvaguardar aquella actividad de la administración que pueda ser, por una parte, aprovechada (convertida, conservada, convalidada) y, por otra, la limitación de la transmisión de la invalidez entre actos (sucesivos o interrelacionados). De esta forma se establecen una serie de mecanismos:

- **Transmisibilidad o intrasmisibilidad de la invalidez (art. 49 Ley 39/2015):** la nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero. **La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.**

Se trata, en definitiva, de salvar el acto independiente de aquel que ha sido declarado nulo, para lo que es preciso analizar si **“hay una suficiente independencia y autonomía como para que la invalidez de un acto no determine, en cualquier caso y bajo cualquier prisma, el resultado de invalidar, de forma íntegra, el procedimiento” (STSJ de la Comunidad Valenciana de 6 de julio de 2011).**

- **Conservación de actos y trámites (art. 51 Ley 39/2015):** el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción. Se trata de una técnica normativa que encuentra su fundamento en los principios de seguridad jurídica y de economía procedimental “que impide que un órgano administrativo decrete la nulidad de actuaciones de un procedimiento cuando **el contenido del acto o de la decisión permanece inalterable por no verse afectado por la irregularidad formal** denunciada y no haber provocado indefensión” y que “no puede invocarse para mantener una actuación contraria a Derecho” (STS de 31 de marzo de 2005), ya que el principio favor acti y la eficacia administrativa “no parecen tolerar que la formal anulación de una decisión administrativa deba necesariamente comportar la eliminación o destrucción del resultado material de sus actos de ejecución, si tal resultado es útil o beneficioso para los intereses generales” (STS de 23 de mayo de 2000).

Se trata de una previsión normativa que, en los términos en los que ha sido establecida por el legislador (STS de 12 de noviembre de 2010):

- Permite la conservación de actos administrativos pero no de **disposiciones generales**.
- Es una **obligación** para el órgano administrativo y no una facultad.
- Se limita a la **vía administrativa** y no puede ser extendida a la actuación judicial.
- Es preciso que se trate de actos y trámites cuyo **contenido se hubiera mantenido igual** de no haberse cometido la infracción.
- **Impide establecer predicciones o presunciones** de lo que hubiera o no sucedido de haberse actuado de otra manera.

Por otro lado, se apela al artículo 39.3 de la LPAC, el cual establece que; **“Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado**, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”

Tal y como expusimos anteriormente, el vicio de la falta de motivación es causa de anulabilidad (art. 48.1 LPAC) por suponer una infracción del ordenamiento jurídico, en este caso, la exigencia de la motivación de los actos dictados en base a la potestad discrecional de la CAM (**Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo del 31 de Mayo del 2012** -Rec. 3090/2011), excluyendo así la nulidad y con ello, posibilitando la eficacia retroactiva.

La eficacia retroactiva de los actos administrativos es una **previsión absolutamente excepcional y limitada** a los supuestos generales. Ello supone que el hecho de otorgar eficacia retroactiva a los actos dictados en sustitución de otros anulados, es una posibilidad que se concede a la misma Administración en relación con la eficacia y ejecutividad de sus propios actos, y **no una facultad** otorgada a los Tribunales **para alterar los límites de su jurisdicción revisora**, siempre limitada al acto concreto impugnado (STS de 19 de mayo de 2004).

Las condiciones de la eficacia retroactiva de un acto administrativo tienen que partir, necesariamente, del **límite constitucional que impide la retroactividad** de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales (art. 9.3, CE). Sobre esta base la retroactividad tiene que cumplir con una serie de **condiciones** (STS de 22 de octubre de 1996):

- La eficacia retroactiva de un acto administrativo **no puede perjudicar al interesado** hasta el punto que no se cumple con el supuesto excepcional cuando “no se demostró ni probó los efectos favorables, ni se concretó ni pormenorizó en qué sentido podía ser favorable lo que la hoy parte

apelante pretendió". (en el caso que se nos plantea, no supone un perjuicio para el recurrente, pues, se le permite participar en el proceso.)

- Es preciso acreditar "que **cumplía los supuestos de hecho** necesarios en la fecha en que solicita que se retrotraiga la eficacia del acto". (El recurrente ostenta la condición de personal laboral fijo con fecha anterior a la convocatoria y fecha a la que se retrotrae)
- Que el otorgamiento de **eficacia retroactiva** a los efectos económicos de tal reconocimiento, **beneficia al recurrente**, y no lesiona derechos o intereses legítimos de terceros. (no es aplicable al caso que se nos plantea).

Expuesto todo esto, con la modificación de estas bases se cumple con lo acordado por el Consejo de Gobierno debiendo otorgar efecto retroactivo por ser un acto dictado en sustitución de otro anulado y por ello, mantener como fecha original, la de su convocatoria, además de conservar todos los actos llevados a cabo en el proceso, esto es, solicitudes presentadas de los aspirantes en el plazo original.

SEGUNDO.- Sobre el nombramiento de los Directores Generales.

Según el artículo 60 del REGA, la designación del personal directivo se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, asimismo, para la selección del personal directivo y en lo no dispuesto en este Reglamento, se seguirán las previsiones establecidas en la normativa vigente sobre provisión de puestos de trabajo, mediante el procedimiento de libre designación, por ello, se acude al TREBEP, como normativa básica en materia de Función Pública, el cual establece en su artículo 80.1 que la libre designación con convocatoria pública **consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos** en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto., término reproducido por el RD 364/1995 en su artículo 58.

Respecto a la exigencia de motivación del nombramiento de puestos provistos a través del procedimiento de libre designación, siendo un acto discrecional de la Administración y de acuerdo con el artículo 35 de la LPAC, ha de ser motivado con sucinta referencia de hecho y fundamentos de derecho.

TERCERO.- Relativo a la competencia para la aprobación de las bases de la convocatoria y nombramiento del aspirante.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad de Melilla (BOMe. Extraord. núm. 54, de 31/07/20023), atribuye a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad, en materia de función pública entre otras, efectuar la propuesta al Consejo de Gobierno de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, y para los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso o libre designación, en su punto 7.2.7.g).

La correspondiente propuesta del candidato/a para el nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá ser formulada por la titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en virtud de las competencias atribuidas a aquella, en materia de función pública, por el Decreto de Distribución de competencias entre Consejerías, en su punto 7.2.7.y).

CUARTO.- Relativo a la negociación colectiva de las bases previa a su aprobación.

El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) establece que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo, en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, una serie de materias que conforman el contenido de la negociación colectiva.

Según se deduce implícitamente de los términos que está redactado, podemos entender que, salvo alguna materia que se refiere exclusivamente a los funcionarios (apartados b y k del art. 37), en concreto la determinación de las retribuciones complementarias, el resto de las condiciones son **predicables a ambos regímenes jurídicos de empleo (laboral y funcional)**.

Con ello, se pueden establecer **cuatro tipos de materias negociables**:

1. Materias negociables sin eficacia jurídica normativa directa por existir reserva de Ley material: las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley, la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Leyes de Presupuestos y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.
2. Materias negociables, con eficacia jurídica normativa directa, pero a nivel de propuesta: derechos sindicales y de participación.
3. Materias negociables con eficacia jurídica normativa directa pero exclusivamente con referencia a «los criterios generales», **que excluye la posibilidad de negociar la determinación concreta** de los aspectos relacionados, así la oferta de empleo público, **el acceso**, carrera profesional, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y su provisión, planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, evaluación del desempeño, planes y fondos para la formación y la promoción interna y prestaciones sociales, pensiones de clases pasivas, acción social y la planificación estratégica.
4. Materias negociables con eficacia jurídica normativa directa y sin limitaciones, como la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, Planes de Previsión Social Complementaria, calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica y prevención de riesgos laborales.

Asimismo, no existe debate, ni doctrinal ni judicial, sobre la exigencia de obligación alguna de negociar con las organizaciones sindicales las bases específicas y convocatorias de un proceso de selección; a diferencia de las bases generales o comunes que sí deben ser sometidas a negociación, precisamente por contener los «criterios generales» que es la materia que puede ser objeto de negociación.

Por tanto, dichas bases están excluidas de la negociación preceptiva.

III. CONCLUSIONES

A juicio del funcionario que informa;

1º.- Que la modificación introducida en las Bases son acordes al acuerdo del Consejo de Gobierno en el que estima parcialmente el Recurso del Sr. Gómez.

2º.- Que en base al principio favor acti y la retroactividad de los actos dictados en sustitución de los anulados, las bases de la convocatoria tienen efecto retroactivo a la fecha de publicación de las originales con lo que no le es de aplicación el RDL 6/2023.

Es todo lo que tengo el honor de informar, no obstante, la instancia superior decidirá.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º.- Modificar Las Bases que regulan la provisión de la plaza de directivo profesional de Director/a General de Instalaciones Deportivas, quedando redactado la base primera, relativa a los Requisitos de la siguiente forma:

1.- REQUISITOS

El artículo 54.3 del REGA establece que el nombramiento de los Directores Generales, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2, de igual forma prevé que de forma excepcional, y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, que el nombramiento pueda recaer en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II.

Dado que la totalidad de los técnicos especialistas en materia de actividad física y deporte son empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla pertenecientes a la Escala Especial o bien, son Personal Laboral, justifica aplicar la excepcionalidad contemplada en el precitado artículo 54, y permitir la participación en este procedimiento del personal laboral fijo de las distintas Administraciones. En base a ello, para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2, o bien, personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II o equivalente, según el Convenio Colectivo de cada Administración.

No obstante, quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones o la equivalente para el personal laboral fijo.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha circunstancia o un año, para el personal laboral. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

2º.- Apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes durante 10 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Melilla, sin que los candidatos que ya presentaron la solicitud deban volver a presentarla, sin perjuicio de la documentación complementaria que pueda aportarse.

”

Contra este acuerdo que es firme en vía administrativa sólo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 22 de enero de 2024,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

8. ORDEN Nº 19, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el 19 de enero de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000019:

“

PROPUESTA MODIFICACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - En BOME Extra. N.º 81 de 8 de noviembre de 2023 se publicó la orden nº 1599, de fecha 7 de noviembre de 2023 relativa a convocatoria de las bases para la constitución de bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de fecha 6 de noviembre de 2023, expediente 36515/2023.

SEGUNDO. - Con fecha de 28/11/2023 y número de registro 2023107945 se presenta por D^a. Eva Judith Machado Torres, con número de DNI 45.307.853-S, recurso potestativo de reposición contra el acuerdo del Consejo de Gobierno en el que se aprueba las Bases de la convocatoria referidas en el primer antecedente.

TERCERA. - Con fecha de 28/11/2023 y número de registro 2023107928 se presenta por D^a. Eva Judith Machado Torres, con número de DNI 45.307.853-S, recurso de alzada contra el acto de convocatoria dictado por la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, referido en el primer antecedente.

CUARTO.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el 16 de enero de estima el Recurso presentado por Dña. EJ.MT en el que resuelve lo siguiente; *“debiendo incorporarse al anexo II, relativo a los méritos a valorar, en su apartado b) sobre la experiencia profesional, lo siguiente:*

*“Independientemente de lo anterior, se computará la experiencia en la misma categoría, ya sea a cuenta ajena o por cuenta propia, valorándose con **0,25 puntos** por cada mes completo trabajado. La experiencia se deberá acreditar documentalmente, debiendo constar la categoría y el periodo trabajado.”*

*De igual forma, se deberá abrir un plazo de **cinco días hábiles** para que los interesados puedan aportar la documentación pertinente con la finalidad de hacer valer su experiencia en el sector privado.”*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º.- La modificación del Anexo II de las Bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la CAM, quedando redactado de la siguiente manera:

ANEXO II

Valoración de Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación temporal de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Ejercicios de procedimientos selectivos superados.

En virtud de valorar la capacidad de los aspirantes, se valorarán los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública, en los 10 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, para la provisión con carácter definitivo o temporal de plazas correspondientes a la categoría a la que se concursa. Se valorará de igual forma cuando las plazas objeto de aquellos procesos de selección tengan distinta denominación, siempre y cuando las funciones sean sustancialmente similares.

A tal efecto, se otorgarán **5 puntos** por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria, con un **máximo de 40 puntos**.

b) Experiencia profesional

La experiencia profesional al servicio de cualquier Administración Pública como funcionario o personal laboral. A estos efectos, se entiende por Administración Pública la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Administraciones de las Ciudades de Ceuta y Melilla, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de

derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. De la misma manera, se computará la experiencia por los servicios prestados en Universidades Públicas como si hubiesen sido prestados en una Administración. Servicios prestados en la misma escala, subescala, clase y categoría, se valorarán con **0,50 puntos** por cada mes completo de servicios prestados, con un **máximo de 25 puntos**.

Independientemente de lo anterior, se computará la experiencia en la misma categoría, ya sea a cuenta ajena o por cuenta propia, valorándose con **0,25 puntos** por cada mes completo trabajado. La experiencia se deberá acreditar documentalmente, debiendo constar la categoría y el periodo trabajado.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional, no se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores.

c) Formación

Se otorgará hasta un **máximo de 25 puntos (1000 horas)** por cursos específicos recibidos o impartidos directamente relacionados con las funciones propias de la categoría a la que se concursa, impartidos por Universidades y Administraciones Públicas o por empresas legalmente habilitadas para ello cuyo títulos habrán de estar debidamente homologados por las administraciones Públicas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,025 puntos** por hora de curso.

Las titulaciones de expertos universitarios se computarán como Cursos de Formación. Igualmente se valorarán como méritos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar, y en ningún caso se valora en este apartado la propia titulación que se acredita para el acceso a la bolsa correspondiente.

d) Titulación académica:

Se puntuará con un **máximo de 10 puntos**:

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta a la exigida como requisito para acceder accedió a la plaza cuya categoría se concursa.

- a) Doctorado, **4 puntos**.
- b) Máster Universitario (120 créditos), **3 puntos**.
- c) Máster Universitario (60 créditos), **2 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.
- g) Ciclo formativo de grado superior o equivalente, **3 puntos**.
- h) Bachiller Superior o Equivalente, **2 puntos**.
- i) Ciclo formativo de grado medio o equivalente, **1,5 puntos**.
- j) Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, **1 punto**.

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1º) No será acumulable ni valorable la puntuación de los apartados g), h), i) y j) en las categorías pertenecientes al Grupo A (A1 y A2).

2º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

3º) Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la formación.

2º.- La apertura de un plazo de **cinco días hábiles** para presentar nuevas solicitudes y/o documentación complementaria.

Sólo serán valorados los méritos de los aspirantes a fecha de finalización del primer plazo de presentación de solicitudes (22 noviembre de 2023)

”

Contra este acuerdo que es firme en vía administrativa sólo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla 22 de enero de 2024,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

9. ORDEN Nº 121, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 18/01/2024, registrada al número 2024000121, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 22 de diciembre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.ME. número 6128 de 8 de diciembre de 2023, para la provisión de un Puesto de Trabajo de personal directivo profesional de Director General de Política Deportiva, por el sistema de libre designación, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos, relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33202/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
2	GÓMEZ MARTÍNEZ, ALFONSO
3	GUERRERO MOLINO, ÁNGEL J.
4	LÓPEZ DE ECHAZARRETA Y ALONSO, ÁLVARO
5	LUQUE LORIENTE, JUAN A.
6	MORENO ROSA, GUILLERMO
7	RIELO SEGURA, JOSÉ E.
8	SÁNCHEZ TORRES, CARLOS
9	VALDIVIESO-MORQUECHO ESCUDERO, ANTONIO F.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1	CALLEJA PINILLA, MANUEL J.
---	----------------------------

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 22 de enero de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

10. EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2024.

TítuloES: CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2024

TextoES: BDNS(Identif.):740464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740464>)

1º.- BENEFICIARIOS

El objetivo del concurso es la exhibición de MASCOTAS disfrazadas en el Carnaval de la Ciudad Autónoma de Melilla. Se celebrará el día 03 de febrero a las 11:00, en la Plaza de las Culturas. Podrán participar en este concurso todas las mascotas de forma individual o en grupos.

2º.- FINALIDAD

CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2024. La(s) mascota(s) deberán ir debidamente disfrazados y desfilar en el escenario sin hacer uso, en ningún caso, de soportes o elementos publicitarios.

3º.- BASES REGULADORAS

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

4º.- IMPORTE Y PREMIOS

Los premios establecidos por Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, son los siguientes:

- Primer Premio 300 €
- Segundo Premio 250 €
- Tercer Premio 200 €
- Cuarto Premio 150 €
- Quinto Premio 100 €

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2024 .

Lugar de la Firma: MELILLA
Fecha de la Firma: 2024-01-22
Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN
Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

11. ORDEN Nº 78, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2024000078 de fecha 22 de enero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del **Concurso de Disfraces de Carnavales para Mascotas 2024** por un importe de 1.000 € (MIL EUROS) con arreglo a las siguientes

BASES

1) El objetivo del concurso es la exhibición de MASCOTAS disfrazadas en el Carnaval de la Ciudad Autónoma de Melilla. Se celebrará el día 03 de febrero a las 11:00, en la Plaza de las Culturas. Podrán participar en este concurso todas las mascotas de forma individual o en grupos.

2) La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditorio Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2024.

Los requisitos para la inscripción y la documentación que debe aportarse es la siguiente:

- a) Cumplimentar los impresos de inscripción.
- b) Los propietarios deberán acreditarse mediante su NIF haciendo entrega de una fotocopia del mismo.
- c) Cartilla oficial donde se documente que el animal está vacunado y posee el reglamentario microchip (ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se determinan las marcas y métodos de identificación de perros y gatos, BOC 091 de 23 de julio de 1998)

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 30 de enero 2024.

3) La mascota(s) podrá(n) ser acompañado(s) el día del evento en el desfile por otra persona que no sea el propietario.

4) La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho a establecer el orden de salida de los participantes.

5) La(s) mascota(s) deberán ir debidamente disfrazados y desfilar en el escenario sin hacer uso, en ningún caso, de soportes o elementos publicitarios.

6) La música que se utilizará en el desfile podrá ser proporcionada por el participante y reproducida por la organización. Deberá ser entregado en un pendrive con formato Mp3, con un día de antelación en las oficinas del Área de Festejos.

7) Los participantes deberán estar preparados para desfilar en el evento media hora antes del comienzo del mismo. Para acceder al recinto deberán portar la acreditación facilitada por la organización.

8) Queda prohibida la utilización en el festival de:

- Cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible. La Organización controlará el acceso de los participantes al escenario, con el fin de evitar cualquier tipo de riesgo asociado a estos productos.
- Confetis, serpentinas en papel o spray, o cualquier otro material que por razones de seguridad pudieran poner en riesgo el normal desarrollo del espectáculo

9) Sólo podrán estar presentes en el escenario las mascotas y los acompañantes.

10) Los propietarios están obligados a disponer de los recipientes oportunos para recoger las deposiciones de los animales y mantener limpias las instalaciones.

11) La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de alterar o modificar si fuera preciso, el desarrollo, lugar, fecha y hora del acto. Se reserva además el derecho de rechazar a aquellos participantes cuando:

- El comportamiento del animal a juicio de la organización afecte al normal desarrollo del evento.
- El disfraz de las mascotas y acompañante no reúna las características que se consideren oportunas para mantener el nivel y la calidad del concurso.

12) El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o

expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones. La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo. Los miembros del Jurado valorarán en una plantilla individual la originalidad de los disfraces y la simpatía mostrada en el desfile por los participantes. Se otorgará una puntuación entre 1 y 10 puntos.

13) Los premios establecidos por Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, son los siguientes:

- Primer Premio 300 €
- Segundo Premio 250 €
- Tercer Premio 200 €
- Cuarto Premio 150 €
- Quinto Premio 100 €

Asimismo, los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

14) El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases supondrá su exclusión en la participación en dicho acto.

15) El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y

Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla. El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

16) La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará en ningún caso responsable de los extravíos, desperfectos o sustracciones de cualquier tipo de material (elementos escénicos, disfraces, útiles, herramientas y similares) que pudieran ocurrir en el trascurso del concurso, siendo por tanto de única responsabilidad del participante la custodia en todo momento de los elementos utilizados en su actuación, y desde el momento de llegada al recinto y hasta que abandone el mismo.

17) La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas y el Fallo del Jurado.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla 22 de enero de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

12. EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2024.

TítuloES: CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2024

TextoES: BDNS(Identif.):740453

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740453>)

1º.- BENEFICIARIOS

Podrán presentarse al concurso todo hombre y mujer con una edad mínima de 15 años (cumplidos en el momento de inscripción) y con residencia en Melilla.

2º.- FINALIDAD

CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2024. El tema de los disfraces será libre, PERO NO SE ACEPTARÁN EN EL CONCURSO AQUÉLLOS QUE SEAN DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL.

3º.- BASES REGULADORAS

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

4º.- IMPORTE Y PREMIOS

Se establecen CUATRO modalidades con los siguientes premios:

A) INDIVIDUAL MASCULINO

Primer premio 700 €

Segundo premio 600 €

Tercer premio 500 €

B) INDIVIDUAL FEMENINO

Primer premio 700 €

Segundo premio 600 €

Tercer premio 500 €

C) DISFRAZ PAREJAS

Primer premio 900 €

Segundo premio 800 €

Tercer premio 700 €

D) DISFRAZ GRUPOS

Primer premio 1.200 €

Segundo premio 1.000 €

Tercer premio 800 €

Cuarto premio 700 €

Quinto premio 600 €

En la modalidad de Disfraz en Grupo, se establece un Premio Especial de 300 € a la mejor Puesta en Escena.

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2024 e indicar a qué MODALIDAD.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 05 de febrero 2024.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2024-01-22

Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN

Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

13. ORDEN Nº 79, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2024000079 de fecha 22 de enero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del **CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2024** por un importe de 10.600 € (DIEZ MIL SEISCIENTOS EUROS) con arreglo a las siguientes

BASES

1º.- Podrán presentarse al concurso todo hombre y mujer con una edad mínima de 15 años (cumplidos en el momento de inscripción) y con residencia en Melilla.

2º.- El tema de los disfraces será libre, PERO NO SE ACEPTARÁN EN EL CONCURSO AQUÉLLOS QUE SEAN DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL.

3º.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

4º.- En la modalidad de Grupos podrán participar los compuestos por un mínimo de 8 y un máximo de 20 personas para su participación en esta categoría. Se admitirá, dentro de la categoría de Grupos, aquéllos que puedan ser integrados por 5 menores (menores de 15 años cumplidos en el momento de inscripción) como máximo, en caso de sobrepasarlo el jurado no valorará a este grupo y quedará descalificado. En la modalidad de Parejas, ambos participantes deberán tener una edad mínima de 15 años (cumplidos en el momento de inscripción).

5º.- El disfraz debe ser portado por el "PARTICIPANTE". Cualquier tema musical que quiera utilizarse para la puesta en escena, deberá entregarse con la inscripción en un PENDRIVE formato MP3 que identifique al participante, cuya duración no podrá exceder de 3 minutos, salvo en grupos que será de 5 minutos.

6º.- No podrá participar en el Concurso oficial aquel disfraz que haya sido "PREMIADO" en otra edición local o nacional.

7º.- No se podrá presentar el mismo disfraz en distintas categorías.

8º.- Queda prohibida la utilización en el Concurso de cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible.

9º.- Se establecen CUATRO modalidades con los siguientes premios:

A) INDIVIDUAL MASCULINO

Primer premio 700 €

Segundo premio 600 €

Tercer premio 500 €

B) INDIVIDUAL FEMENINO

Primer premio 700 €

Segundo premio 600 €

Tercer premio 500 €

C) DISFRAZ PAREJAS

Primer premio 900 €

Segundo premio 800 €

Tercer premio 700 €

D) DISFRAZ GRUPOS

Primer premio 1.200 €

Segundo premio 1.000 €

Tercer premio 800 €

Cuarto premio 700 €

Quinto premio

600 €

En la modalidad de Disfraz en Grupo, se establece un Premio Especial de 300 € a la mejor Puesta en Escena.

10º.- La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2024 e indicar a qué **MODALIDAD**.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 05 de febrero 2024.

11º.- La dama que obtenga el mejor puesto en la Modalidad de disfraz Individual Femenino, será proclamada DIOSA DEL CARNAVAL DE MELILLA 2024 y deberá estar presente en el entierro de la sardina. Los ganadores de las diferentes modalidades del presente concurso de disfraces se comprometen a participar en la Cabalgata de Carnaval que tendrá lugar el día 10 de febrero.

12º.- Para los ganadores/as de los premios, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá el Certificado de Cuenta Bancaria en el que figure como titular la persona inscrita en el concurso, así como una copia del DNI. Si en el momento de abonar el premio se comprueba que alguno de los ganadores no cumple con alguno de los requisitos de participación, se declarará desierto el premio. Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Asimismo, los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

13º.- El concurso oficial se celebrará el viernes día 09 de febrero en el Teatro Kursaal - Fernando Arrabal, siendo la hora de inicio del mismo las 21:00 horas, por lo que los participantes deberán de acudir previamente al Teatro. El concurso se emitirá por Radio Televisión Melilla.

14º.- En cuanto a los criterios de valoración, el Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- Originalidad.
- Animación (bailes, coreografías, representación del personaje o similar).
- Peinado y maquillaje.
- Confección de los trajes.

15º.- El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla. El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

16º.- La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

17º.- La presentación al CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2024 supone la plena aceptación de sus Bases y el Fallo del Jurado.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla 22 de enero de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

14. EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2024.

TítuloES: CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2024

TextoES: BDNS(Identif.):740461

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740461>)

1º.- BENEFICIARIOS

Podrán participar en el concurso todas aquellas niñas y niños de nacionalidad española y con residencia en Melilla. Deberán tener una edad entre 0 y 4 años para la Categoría Peques y de 5 a 14 años para la Categoría Infantil (se computarán las edades cumplidas en el momento de la inscripción). Para las Categorías "Infantil Parejas", "Infantil Grupos" y "Peques Parejas", se computará la edad del participante de mayor edad de los integrantes.

2º.- FINALIDAD

CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2024. El tema de los disfraces será libre, PERO NO SE ACEPTARÁN EN EL CONCURSO AQUÉLLOS QUE SEAN DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL.

3º.- BASES REGULADORAS

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

4º.- IMPORTE Y PREMIOS

Se establecen SIETE Categorías con los siguientes premios:

A) INFANTIL MASCULINO

Primer premio 500 €

Segundo premio 400 €

Tercer premio 300 €

Cuarto premio 250 €

Quinto premio 200 €

B) INFANTIL FEMENINO

Primer premio 500 €

Segundo premio 400 €

Tercer premio 300 €

Cuarto premio 250 €

Quinto premio 200 €

C) INFANTIL PAREJAS

Primer premio 700 €

Segundo premio 600 €

Tercer premio 500 €

D) INFANTIL GRUPOS

Primer premio 1.000 €

Segundo premio 800 €

Tercer premio 600 €

Cuarto premio 500 €

Quinto premio 400 €

E) PEQUES MASCULINO

Primer premio 300 €

Segundo premio 250 €

Tercer premio 200 €
Cuarto premio 150 €
Quinto premio 100 €

F) PEQUES FEMENINO

Primer premio 300 €
Segundo premio 250 €
Tercer premio 200 €
Cuarto premio 150 €
Quinto premio 100 €

G) PEQUES PAREJAS

Primer premio 600 €
Segundo premio 450 €
Tercer premio 350 €

En la Categoría de Disfraz en Grupo, se establece un Premio Especial de 300 € a la mejor Puesta en Escena.

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditorium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2024 e indicar a qué MODALIDAD.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 05 de febrero 2024.

Lugar de la Firma: MELILLA
Fecha de la Firma: 2024-01-22
Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN
Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

15. ORDEN Nº 80, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2024000080 de fecha 22 de enero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del **CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2024** por un importe de 12.100 € (DOCE MIL CIENTOS EUROS) con arreglo a las siguientes

BASES

1º.- Podrán participar en el concurso todas aquellos niños y niñas de nacionalidad española y con residencia en Melilla. Deberán tener una edad entre 0 y 4 años para la Categoría Peques y de 5 a 14 años para la Categoría Infantil (se computarán las edades cumplidas en el momento de la inscripción). Para las Categorías "Infantil Parejas", "Infantil Grupos" y "Peques Parejas", se computará la edad del participante de mayor edad de los integrantes.

2º.- El tema y confección de los disfraces será libre, PERO NO SE ACEPTARÁN EN EL CONCURSO AQUÉLLOS QUE SEAN DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL.

3º.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

4º.- El disfraz debe ser portado por el "PARTICIPANTE". Cualquier tema musical que quiera utilizarse para la puesta en escena, deberá entregarse con la inscripción en un PENDRIVE formato MP3 que identifique al participante, cuya duración no podrá exceder de 3 minutos, salvo en grupos que será de 5 minutos.

5º.- No podrá participar en el Concurso oficial aquel disfraz que haya sido "PREMIADO" en otra edición local o nacional. No se podrá presentar el mismo disfraz en distintas categorías.

6º.- En cuanto a los criterios de valoración, el Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- Originalidad.
- Animación (bailes, coreografías, representación del personaje o similar).
- Peinado y maquillaje.
- Confección de los trajes.

7º.- Se establecen SIETE Categorías con los siguientes premios:

A) INFANTIL MASCULINO

Primer premio	500 €
Segundo premio	400 €
Tercer premio	300 €
Cuarto premio	250 €
Quinto premio	200 €

B) INFANTIL FEMENINO

Primer premio	500 €
Segundo premio	400 €
Tercer premio	300 €
Cuarto premio	250 €
Quinto premio	200 €

C) INFANTIL PAREJAS

Primer premio	700 €
Segundo premio	600 €
Tercer premio	500 €

D) INFANTIL GRUPOS

Primer premio	1.000 €
Segundo premio	800 €
Tercer premio	600 €
Cuarto premio	500 €
Quinto premio	400 €

E) PEQUES MASCULINO

Primer premio	300 €
Segundo premio	250 €
Tercer premio	200 €
Cuarto premio	150 €
Quinto premio	100 €

F) PEQUES FEMENINO

Primer premio	300 €
Segundo premio	250 €
Tercer premio	200 €
Cuarto premio	150 €
Quinto premio	100 €

G) PEQUES PAREJAS

Primer premio	600 €
Segundo premio	450 €
Tercer premio	350 €

En la Categoría de Disfraz en Grupo, se establece un Premio Especial de 300 € a la mejor Puesta en Escena.

8º.- Queda prohibida la utilización en el Concurso de cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible.

9º.- La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido

Lobera, Nº12 (Auditorium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2024 e indicar a qué **MODALIDAD**.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 05 de febrero 2024.

10º.- La ganadora del Concurso oficial de la Categoría "Infantil Femenino", será proclamada REINA DEL CARNAVAL INFANTIL DE MELILLA 2024, la ganadora del Concurso oficial de la Categoría "Peques Femenino" será proclamada PEQUE-REINA DEL CARNAVAL DE MELILLA 2024.

11º.- Los ganadores de las diferentes Categorías del presente concurso de disfraces se comprometen a participar en la Cabalgata de Carnaval que tendrá lugar el día 10 de febrero.

12º.- Para los ganadores/as, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá para el abono de los premios la siguiente documentación:

- Certificado de Cuenta Bancaria en el que figure como titular el/la persona alguno de los tutores legales de los participantes.
- Copia del DNI de alguno de los tutores legales de los participantes inscritos.- Copia del Libro de Familia.

Si en el momento de abonar el premio se comprueba que alguno de los ganadores no cumple con alguno de los requisitos de participación, se declarará desierto el premio. Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Asimismo, los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

13º.- El concurso oficial se celebrará el sábado día 26 de febrero en el Teatro Kursaal - Fernando Arrabal, siendo la hora de inicio del mismo las 11:00 horas, por lo que los participantes deberán de acudir previamente al Teatro. El concurso se emitirá por Radio Televisión Melilla.

14º.- En cuanto a los criterios de valoración, el Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- Originalidad.

- Animación (bailes, coreografías, representación del personaje o similar).
- Peinado y maquillaje.
- Confección de los trajes.

15º.- El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y

Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla. El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

16º.- La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

17º.- La presentación al CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2024 supone la plena aceptación de sus Bases y el Fallo del Jurado.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta

Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla 22 de enero de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

16. EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PAELLAS 2024.

TítuloES: CONCURSO DE PAELLAS 2024

TextoES: BDNS(Identif.):740472

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740472>)

1º.- BENEFICIARIOS

Podrán participar en el Concurso cuantas personas o entidades lo deseen, de manera individual o en grupo. Los participantes deberán ir disfrazados acorde a la festividad de Carnavales. El concurso tendrá lugar el día 03 de febrero en la Plaza de las Culturas.

2º.- FINALIDAD

CONCURSO DE PAELLAS 2024.

3º.- BASES REGULADORAS

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

4º.- IMPORTE Y PREMIOS

Se concederán cinco premios:

- Primer premio de 600 €.
- Segundo premio de 500 €.
- Tercer premio de 400 €.
- Cuarto premio de 300 €.
- Quinto premio de 200 €

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE PAELLAS 2024.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2024-01-22

Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN

Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

17. ORDEN Nº 81, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PAELLAS 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2024000081 de fecha 22 de enero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria **CONCURSO DE PAELLAS 2024**, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE PAELLAS 2024

1.- Podrán participar en el Concurso cuantas personas o entidades lo deseen, de manera individual o en grupo. Los participantes deberán ir disfrazados acorde a la festividad de Carnavales. El concurso tendrá lugar el día 03 de febrero en la Plaza de las Culturas.

2.- Condiciones de elaboración:

Los participantes deberán realizar por sus propios medios una paella del estilo que prefieran y presentarla a la mesa del jurado para su degustación y posterior valoración. Cada participante deberá preparar al menos una paella para servir como mínimo 50 tapas que ofrecerán de forma gratuita al público asistente.

Para la degustación del plato, los participantes deberán presentar al menos 5 tapas servidas individualmente para la cata del Jurado. La paella no podrá ser repartida al público hasta la valoración del jurado o podría ser motivo de descalificación.

Los participantes deberán aportar los alimentos, enseres y utensilios necesarios (como trípodes, sartenes, bombona de butano y/o otros elementos que se requieran) para la elaboración y cocinado de los platos que serán examinados por el Jurado antes del inicio de la competición.

Una vez finalizado el concurso, los participantes se harán cargo de su paella, en su caso. Así, los concursantes podrán darlo a degustar a los asistentes en base a su propia voluntad. Paralelamente la Organización proveerá de un lote de productos a los participantes para que puedan repartirlo al público asistente al concurso.

3.- La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditorio Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE PAELLAS 2024.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 30 de enero 2024.

4.- Cada concursante podrá presentar a concurso una única paella.

Se valorará la presentación, el atractivo, la tipicidad, la materia prima, las texturas y punto de cocción, aromas y sabores.

5.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

6.- La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo. El jurado puede resolver cualquier cuestión que no quede contemplada en las bases.

7.- El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios o la totalidad de ellos si considera que ninguna de las propuestas cumple con los requisitos adecuados o con un nivel de calidad suficiente y su fallo será inapelable.

8.- Se concederán cinco premios:

- Primer premio de 600 €.
- Segundo premio de 500 €.
- Tercer premio de 400 €.
- Cuarto premio de 300 €.
- Quinto premio de 200 €

El personal de la Consejería, contactará con los ganadores a fin de que proporcionen una copia del documento de identidad (o tarjeta de identificación fiscal) y un certificado de titularidad bancaria donde aparezca como titular la persona o entidad inscrita en el concurso. A estos premios se les aplicarán las retenciones que marque la ley.

Asimismo, los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

9.- El fallo del jurado se dará a conocer a través de las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las

Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

10.- La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones, adoptar decisiones no reguladas en las presentes Bases, siempre que las mismas contribuyan al mayor éxito del Concurso.

11.- La convocatoria del presente premio se registrará por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La presentación al concurso implica la total aceptación de las presentes bases y el fallo del jurado.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla 22 de enero de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

18. EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS DE CARNAVAL 2024.

TítuloES: CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS 2024

TextoES: BDNS(Identif.):740474

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740474>)

1º.- BENEFICIARIOS

Podrán participar en el Concurso de Chirigotas y Comparsas de Carnaval 2024 cuantas Agrupaciones Carnavalescas lo deseen, siempre que lo hagan conforme a las modalidades que compiten, lo soliciten dentro del plazo establecido y aporten la documentación requerida.

2º.- FINALIDAD

CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS 2024.

3º.- BASES REGULADORAS

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

4º.- IMPORTE Y PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio 1.500 €

Segundo premio 800 €

Tercer premio 600 €

Se establece un Premio Especial dotado con 100 € (indistintamente de la modalidad en la que se haya presentado la Agrupación), al Mejor Pasodoble dedicado a Melilla.

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS 2024.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 05 de febrero 2024.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2024-01-22

Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN

Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

19. ORDEN Nº 82, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS DE CARNAVAL 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2024000082 de fecha 22 de enero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria **CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS DE CARNAVAL 2024**, que se registrará con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS DE CARNAVAL 2024

Primero. PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en el Concurso de Chirigotas y Comparsas de Carnaval 2024 cuantas Agrupaciones Carnavalescas lo deseen, siempre que lo hagan conforme a las modalidades que compiten, lo soliciten dentro del plazo establecido y aporten la documentación requerida.

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido

Lobera, Nº12 (Auditorio Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y

COMPARSAS 2024.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 05 de febrero 2024.

La inscripción en este Concurso conlleva la cesión de los derechos de propiedad intelectual, industrial y de imagen de las agrupaciones al Área de Festejos, comprendiendo los derechos transmitidos, los de transformación, reproducción, distribución y comunicación pública por radio, televisión o cualquier sistema, formato, modalidad o procedimiento técnico.

La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

El Concurso de Chirigotas y Comparsas de Carnaval 2024 se celebrará en el Teatro Kursaal Fernando Arrabal el día 08 de febrero de 2024, coincidiendo con los actos del pregón.

Los temas interpretados durante la celebración del Concurso no devengarán derechos de autor por su uso, dado lo anterior. Los repertorios no podrán inscribirse en ningún organismo de protección de los derechos de autor hasta que no hayan finalizado las fiestas del carnaval, o si se hiciera, que fuera con la reserva expresa de su libre y gratuita utilización durante este Concurso, respondiendo las Agrupaciones del incumplimiento de esta estipulación.

Las agrupaciones, durante su presentación en escena, así como en su estancia en el Teatro Kursaal Fernando Arrabal, deberán comportarse con la debida compostura y respeto al público y a las demás agrupaciones, de lo contrario, serán descalificadas del Concurso. Una vez terminada su actuación, la agrupación pasará a la zona destinada para tales.

Segundo. Para este concurso se unificarán las Modalidades de Chirigotas y Compararsas, pudiendo presentarse cualquier agrupación en cualquiera de sus modalidades.

Comparsas: son las agrupaciones carnalescas que interpretarán su repertorio a dos voces como mínimo y que estarán formadas por un mínimo de 12 y un máximo de 20 componentes, con edades comprendidas desde los 16 años en adelante (cumplidas en el momento de inscripción). Los integrantes menores de edad (18 años) deberán aportar autorización del padre, madre o tutor legal.

Chirigotas: son las agrupaciones carnalescas que interpretan su repertorio sin sujeción alguna al número de voces, incluyendo durante la interpretación algunas composiciones escénicas, y que están formadas por un mínimo de 8 y un máximo de 16 componentes, con edades comprendidas desde los 16 años en adelante (cumplidas en el momento de inscripción). Los integrantes menores de edad (18 años) deberán aportar autorización del padre, madre o tutor legal.

Requisitos para ambas Modalidades:

Su instrumental constará de:

- Bombo con sus platillos.
- Caja redoblante.
- Guitarras españolas.
- Pitos carnalescos.

- Podrán usar otros instrumentos musicales siempre que sean acústicos.

El repertorio constará de:

- Presentación
- Uno o dos pasodobles
- Uno o dos cuplés con sus correspondientes estribillos
- Popurrí

La interpretación mantendrá el orden del repertorio expuesto, interpretándose en primer lugar la presentación y en último el popurrí. Los pasodobles y cuplés podrán alternarse en el orden que la agrupación prefiera.

Las letras de los pasodobles, cuplés, estribillo y popurrí habrán de ser inéditas y originales. El plagio en cuanto a letra y/o música conlleva la descalificación del Concurso.

Durante la actuación no podrá repetirse ninguna letra o composición, salvo, lógicamente, los estribillos.

La música del repertorio de cada agrupación deberá ser obligatoriamente original, excepción hecha de la música de la presentación, popurrí y estribillo.

En caso de que hubiera necesidad de celebrar finales para alguna modalidad afectada, tendrán que interpretar en la Final, al menos, un pasodoble y un cuplé.

Las agrupaciones podrán realizar intercambios de componentes durante su actuación, siempre y cuando antes de empezar un tema solo figuren en el escenario la cantidad de componentes estipulados en las Bases del Concurso. Si en algún momento sobrepasaran los componentes reglamentarios será descalificada del Concurso. Los componentes suplentes deberán siempre permanecer fuera del escenario, entre bambalinas o, en su defecto, en la zona habilitada por la organización.

Tercero. NOMBRES Y DISFRACES:

El nombre con el que se inscriban las agrupaciones, así como el disfraz (que deberá ser original) y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la presentación, estribillo y popurrí. Deberá ser original y evitar similitudes con otros utilizados con anterioridad por otras agrupaciones o por la misma.

No se permitirá que el nombre de la agrupación coincida con otro que haya sido usado anteriormente en el Concurso. En caso de coincidencia en cuanto al nombre de dos o más agrupaciones, tiene preferencia aquella que haya presentado la inscripción debidamente cumplimentada en primer lugar, debiendo la otra u otras agrupaciones modificar sus nombres si quieren participar en el Concurso.

El nombre de la agrupación que conste en la inscripción será utilizado por la organización para su presentación en el Concurso y en todos aquellos documentos y actos que desarrolle.

Se podrá exhibir publicidad por parte de las agrupaciones en el disfraz, los instrumentos y los elementos decorativos que presenten.

Cuarto. DESARROLLO DEL CONCURSO:

Se realizará un sorteo entre las Agrupaciones de cada Modalidad para determinar el orden de participación, realizándose de nuevo en el caso de que se realizaran finales en alguna de las modalidades.

El Área de Festejos convocará a todos los representantes de las Agrupaciones Carnavalescas inscritas para efectuar el sorteo que fijará el orden de actuación en las fases de selección del Concurso, el cual será inamovible. Se sortearán por separado las distintas modalidades.

Queda prohibida la utilización en el Concurso de cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible, así como de elementos de cristal o vidrio. No se admitirá la participación en escena de animales vivos.

Cada Agrupación participante deberá estar preparada para iniciar su actuación en el Teatro sesenta (60) minutos antes del inicio del concurso. La no presencia de una Agrupación, su representante o en su defecto algún miembro de la misma a la hora indicada, podrá dar opción al Jurado a la descalificación, salvo por causa justificada y dada a conocer ante la Organización con la debida antelación.

Quinto. INTERPRETACIÓN:

Las Agrupaciones contarán con un máximo de cuarenta y cinco (45) minutos de tiempo en escena en cada sesión del Concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la puesta en escena y conforme al orden establecido para el repertorio, desde la presentación hasta el final del popurrí.

Durante la actuación no podrá repetirse ninguna letra o composición, salvo, lógicamente, los estribillos.

Sexto. JURADO:

El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

Séptimo. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Se establecen como criterios de valoración los siguientes:

- Puesta en escena.
- Disfraces.
- Letra de las composiciones.
- Calidad de la interpretación musical y vocal.

Octavo. PREMIOS:

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio	1.500 €
Segundo premio	800 €
Tercer premio	600 €

Se establece un Premio Especial dotado con 100 € (indistintamente de la modalidad en la que se haya presentado la Agrupación), al Mejor Pasodoble dedicado a Melilla.

Para los ganadores/as de los premios, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá el Certificado de Cuenta Bancaria en el que figure como responsable de la agrupación inscrita en el concurso, así como una copia del DNI. Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Asimismo, los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

Noveno. FALLO:

El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla. El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

Décimo. BASES :

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas y el Fallo del Jurado.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla 22 de enero de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

20. EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2024.

TítuloES: CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2024 .

TextoES: BDNS(Identif.):740470

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740470>)

1º.- BENEFICIARIOS

Podrán participar todos los alumnos y docentes de los centros escolares de Melilla.

2º.- FINALIDAD

CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2024. El tema de los disfraces será libre, PERO NO SE ACEPTARÁN EN EL CONCURSO AQUÉLLOS QUE SEAN DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL.

3º.- BASES REGULADORAS

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

4º.- IMPORTE Y PREMIOS

Se establecen cinco premios económicos:

Primer premio	1.000 €
Segundo premio	800 €
Tercer premio	600 €
Cuarto premio	500 €
Quinto premio	400 €

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La inscripción en el concurso se llevará a cabo a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2024 .

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2024-01-22

Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN

Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

21. ORDEN Nº 238, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2024000238 de fecha 22 de enero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del **CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2024** por un importe de 3.300 € (TRES MIL TRESCIENTOS EUROS) con arreglo a las siguientes

BASES

1º.- Podrán participar todos los alumnos y docentes de los centros escolares de Melilla.

2º.- El tema de los disfraces será libre, PERO NO SE ACEPTARÁN EN EL CONCURSO AQUELLOS QUE SEAN DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL.

3º.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

4º.- En cuanto a los criterios de valoración, el Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- Originalidad.
- Animación (bailes, coreografías, representación del personaje o similar).
- Peinado y maquillaje.
- Confección de los trajes.

5º.- Solo podrá participar un solo grupo que represente al colegio. El grupo como mínimo debe ser compuesto por 45 personas sin haber un máximo. Se admitirá que en los grupos puedan estar integrados también los profesores. El Jurado únicamente valorará una representación que deberá realizarse en un solo espacio del colegio y cuya duración no deberá exceder de los 10 minutos.

6º.- El disfraz debe ser portado a escena SOLO por los "PARTICIPANTES".

7º.- No podrá participar en el Concurso oficial aquellos disfraces que hayan sido "PREMIADOS" en otra edición de este u otro concurso local o nacional.

8º.- Queda prohibida la utilización en el Concurso de cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible 9º.- Se establecen cinco premios económicos:

Primer premio	1.000 €
Segundo premio	800 €
Tercer premio	600 €
Cuarto premio	500 €
Quinto premio	400 €

Asimismo, los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

10º.- Para los ganadores/as, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá para el abono de los premios certificado de titularidad bancaria y fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

11º.- La inscripción en el concurso se llevará a cabo a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIONES CONCURSOS" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2024 .

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 05 de febrero 2024.

12º.- Los ganadores de dicho concurso de disfraces se comprometen a participar en la Cabalgata de Carnaval el día 10 de febrero.

13º.- El fallo se comunicará a los centros premiados y la entrega de premios tendrá lugar el sábado día 10 de febrero en el teatro Kursaal-Fernando Arrabal. El jurado realizará las oportunas visitas a los centros escolares para ver y calificar a los colegios participantes el viernes día 09 de febrero.

14º.- El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla. El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

15º.- La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007)

16º.- La presentación al Concurso de Disfraces de Carnavales para Colegios supone la plena aceptación de sus Bases y el Fallo del Jurado.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla 22 de enero de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara